

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1637-O

Pichincha, 24 de junio de 2019

Asunto: Infomación de Solicitudes de Designación para Ensayo de Inflamabilidad de Materiales

Señor Magíster
Armin Pazmiño Silva
Subsecretario de Calidad
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA
Pichincha/quito/benalcazar

De mi consideración:

En atención a los oficios No. MPCEIP-SC-2019-1002-O y No. MPCEIP-SC-2019-1041-O de fecha 10 y 14 de junio de 2019 respectivamente, en los que se refiere al tema de ensayos de inflamabilidad de Materiales para los RTE INEN 038 “Vehículos de Transporte público de pasajeros Intracantonal”, 041 “Vehículos de Transporte Comercial de Pasajeros Escolar e Institucional” y 043 “Vehículos de Transporte Público de Pasajeros Intraregional, Interprovincial e Intraprovincial”, me permito indicar lo siguiente:

El Artículo 16 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial establece que “*La Agenda Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transite y Seguridad Vial - ANT es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector*”.

De acuerdo a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en el art. 2.- menciona “Se establecen como principios del sistema ecuatoriano de la calidad, los siguientes: “(...)4. *Excelencia.- Es obligación de las autoridades gubernamentales propiciar estándares de calidad, eficiencia técnica, eficacia, productividad y responsabilidad social; y, 5. Información.- Responsabilidad de las entidades que conforman el sistema ecuatoriano de la calidad en la difusión permanente de sus actividades*”.

El art. 10.- Las características técnicas, operacionales y de seguridad, tanto de los vehículos como del servicio de transporte terrestre en cada uno de los tipos de transporte deberán guardar conformidad con las normas INEN y los Reglamentos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Tránsito, los mismos que serán de aplicación nacional.

Adicional, el Art. 15 ibídem, se indica: “*El Instituto Ecuatoriano de Normalización - INEN tendrá las siguientes funciones: g) Previa acreditación, certificación y/o designación, actuar como organismo de evaluación de la conformidad competente a nivel nacional*”.

En este contexto, la ANT como ente Regulador del Sector Automotor, diligente de la problemática que representa la ausencia de OEC’s designados por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – MPCEIP o acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano – SAE, contemplará que, en el lapso de seis (6) meses, mientras los laboratorios que han solicitado ante el Ministerio rector la designación, alcancen dicho estatus para la evaluación de la norma ISO 3795 “Vehículos de carretera, tractores y maquinaria para la agricultura y la silvicultura. Determinación del comportamiento de combustión de los materiales interiores”, los fabricantes de carrocerías nacionales e importadores deberán presentar como requisito un Certificado de Conformidad de Primera Parte según la Norma NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 (ver nota1), del cumplimiento de la norma ISO 3795 “Vehículos de carretera, tractores y maquinaria para la agricultura y la silvicultura. Determinación del comportamiento de combustión de los materiales interiores”, para lo cual se considerará:

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1637-O

Pichincha, 24 de junio de 2019

- El laboratorio deberá estar en proceso de designación en el alcance requerido o podrá tener acreditación en alcances similares.
- El informe de ensayos del producto que otorgue el laboratorio debe demostrar la conformidad del producto con la norma ISO 3795, debe estar legalizado por el responsable del laboratorio, además se debe adjuntar los certificados de calibración de equipos y de material de referencia (en caso de que el ensayo lo requiera).
- Para el caso de laboratorios que cuenten con alcances similares, se deberá adjuntar una comparativa de la normativa de los alcances con los que se encuentra acreditado vs. el alcance deseado (ISO 3795).
- El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta diciembre de 2019 tiempo prudente que se ha considerado que exista un laboratorio acreditado o designado en el país.

Nota1: Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17050-1 “Evaluación de la Conformidad –Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Alexis Xavier Ortiz Ayala
DIRECTOR DE REGULACION DE TTTSV.

Referencias:

- ANT-DRTTTSV-2019-0045-E

Copia:

Señora
Blanca Georgina Garces Nausin
Secretaria de Dirección Unidad

Señora Magíster
Elizabeth del Rocio Guerra Fajardo
Coordinadora General Técnica
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Señora Magíster
Verónica Beatriz Garrido Andrade
Directora de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Señorita Magíster
Jeannette Silvana Mariño Castro
Directora de Gestión Estratégica de la Calidad
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Señor Magíster
Carlos Martín Echeverría Cueva
Director Ejecutivo
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señor Ingeniero
César Eduardo Díaz Guevara
Director Ejecutivo
SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-1637-O

Pichincha, 24 de junio de 2019

Señor Tecnólogo
Víctor Hugo Cepeda Jácome
CÁMARA NACIONAL DE FABRICACIÓN DE CARROCERÍA CANFAC

Señor Ingeniero
Segundo Manuel Espín Lagos

Señor Ingeniero
Oscar Fabian Tene Salazar

Señor Ingeniero
Eugenio Fabian Espinoza Luna
**CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN
CONTROL DE EMISIONES VEHICULARES (CCICEV)**

Ingeniero
Pablo César Sinchiguano Conde
CENTRO DE INGENIERÍA APLICADA PACE & SINCON CÍA. LTDA.- CEDINAP

eg